





DE LA LEY DEL NOTARIADO. LA MINUTA QUE CONTIENE DICHO CONTRATO ESTA SUSCRITA POR SUS OTORGANTES Y AUTORIZADA POR LETRADO, QUEDANDO ARCHIVADA EN EL REGISTRO RESPECTIVO CON EL NUMERO QUE LE CORRESPONDE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:-----

M I N U T A .-----

SEÑOR NOTARIO DR. ALDO ESPINOSA ORE:-----

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA EN LA QUE CONSTE LA INCLUSION DE LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS APROBADA MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL NO. 128-2006-MEM/DM, EN EL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE Z-1, QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE, PERUPETRO S.A. CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NO. 20196785044 CON DOMICILIO EN AV. LUIS ALDANA NO. 320, SAN BORJA, LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, SEÑOR JOSE EDUARDO CHAVEZ CACERES, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 09343700, AUTORIZADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 00259837, ASIENTO C00034, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "PERUPETRO", Y DE LA OTRA PARTE, BPZ ENERGY INC., SUCURSAL PERU, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20503238463, CON DOMICILIO EN LA CALLE MANUEL DE FALLA NO. 297, URBANIZACION SAN BORJA SUR, SAN BORJA, LIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA NO. 11322211 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, Y EN LA PARTIDA 11328132 DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL Y MANDATARIO NACIONAL SEÑOR RAFAEL ZOEGER NUÑEZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD No.08212579 AUTORIZADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA NO. 11322211 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, Y EN LA PARTIDA N° 11328132 DEL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS; CON LA INTERVENCION DE BPZ ENERGY INC., EN SU CONDICION DE GARANTE CORPORATIVO DE BPZ ENERGY INC., SUCURSAL PERU, CON DOMICILIO EN 580 WESTLAKE PARK BOULEVARD, SUITE 525, HOUSTON, TEXAS 77079, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL ZOEGER NUÑEZ, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NO. 08212579, AUTORIZADO SEGUN PODER OTORGADO ANTE CONSUL PERUANO EN HOUSTON DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2004; EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE CONSTAN EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:-----

**CLAUSULA PRIMERA.**-----

1.1 PERUPETRO CON SYNTROLEUM PERU HOLDINGS LIMITED, SUCURSAL DEL PERU Y BPZ ENERGY INC., SUCURSAL PERU, CELEBRARON UN CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE Z-1, UBICADO EN EL ZOCALO CONTINENTAL DEL PERU, EN ADELANTE EL CONTRATO, EL MISMO QUE CONFORME A LEY FUE APROBADO POR DECRETO SUPREMO NO. 052-2001-EM, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2001, Y ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2001, ANTE NOTARIO PUBLICO DE LIMA DRA. CECILIA HIDALGO MORAN.-----

1.2 MEDIANTE DECRETO SUPREMO NO. 045-2002-EM, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2002, SE APROBO LA MODIFICACION DEL CONTRATO, LA MISMA QUE FUE SUSCRITA CON FECHA 23 DE ENERO DEL 2003, ANTE NOTARIO PUBLICO DE LIMA DRA. CECILIA HIDALGO MORAN.-----

1.3 MEDIANTE DECRETO SUPREMO NO. 003-2004-EM, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2004 SE APROBO LA MODIFICACION Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SYNTROLEUM PERU HOLDINGS LIMITED, SUCURSAL DEL PERU, CEDIO EL TOTAL DE SU PARTICIPACION EN EL CONTRATO, EQUIVALENTE AL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) DE PARTICIPACION EN EL CONTRATO, A NUEVO PERU LTD., SUCURSAL DEL PERU. DICHA MODIFICACION Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL FUE ELEVADO A ESCRITURA PUBLICA CON FECHA 18 DE MARZO DE 2004,



ANTE NOTARIO DE LIMA DR. RICARDO FERNANDINI BARREDA.-----

1.4 MEDIANTE DECRETO SUPREMO NO. 002-2005-EM, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2005 SE APROBO LA CESION DE POSICION CONTRACTUAL EN EL CONTRATO MEDIANTE LA CUAL NUEVO PERU LTD., SUCURSAL DEL PERU CEDIO EL TOTAL DE SU PARTICIPACION EN EL CONTRATO, EQUIVALENTE AL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) DE INTERESES DE PARTICIPACION EN EL CONTRATO, A BPZ ENERGY INC., SUCURSAL PERU. DICHA CESION DE POSICION CONTRACTUAL FUE ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON FECHA 3 DE FEBRERO DE 2005.-----

1.5 MEDIANTE LEY N° 27624, PUBLICADA CON FECHA 8 DE ENERO DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY NO. 27662, PUBLICADA CON FECHA 8 DE FEBRERO DE 2002, SE ESTABLECIO EL DERECHO DE LAS EMPRESAS, QUE CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGENCIA HUBIESEN SUSCRITO LOS CONTRATOS O CONVENIOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS ARTICULOS 6° Y 10° DE LA LEY NO. 26221 - LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, A LA DEVOLUCION DEFINITIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, DEL IMPUESTO DE PROMOCION MUNICIPAL Y CUALQUIER OTRO IMPUESTO AL CONSUMO QUE LES SEA TRASLADADO O QUE PAGUEN, CORRESPONDIENTE A TODAS LAS IMPORTACIONES O ADQUISICIONES DE BIENES, PRESTACION O UTILIZACION DE SERVICIOS Y CONTRATOS DE CONSTRUCCION, DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA EXPLORACION, DURANTE LA FASE DE EXPLORACION, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL PERIODO EXPLORATORIO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE ENCUENTREN A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° 27624.-----

1.6 MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL No. 128-2006-MEM/DM, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2006, FUE APROBADA LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS CUYA ADQUISICION OTORGA DERECHO A LA DEVOLUCION DEFINITIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, IMPUESTO DE PROMOCION MUNICIPAL Y DE CUALQUIER OTRO IMPUESTO AL CONSUMO QUE LE SEA TRASLADADO O QUE PAGUE LA EMPRESA BPZ ENERGY INC., SUCURSAL PERU, EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA DE OPERACIONES EN EL CONTRATO DE LICENCIA ANTES CITADO, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL PRIMER PERIODO DE LA FASE DE EXPLORACION DEL MISMO, EL CUAL SE INICIO EL 29 DE ENERO DE 2002.-----

1.7 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL INCISO C) DEL ARTICULO 6° DEL DECRETO SUPREMO N° 083-2002-EF, REGLAMENTO DE LA LEY N° 27624, LAS PARTES HAN ACORDADO OTORGAR LA ESCRITURA PUBLICA A QUE DE LUGAR LA PRESENTE MINUTA PARA CUMPLIR CON INCLUIR EN EL CONTRATO LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS APROBADA POR LA RESOLUCION MINISTERIAL NO. 128-2006-MEM/DM.-----

**CLAUSULA SEGUNDA:**-----

PARA EFECTOS DE REFLEJAR LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA, POR EL PRESENTE DOCUMENTO PERUPETRO Y BPZ ENERGY INC., SUCURSAL PERU, CUMPLEN CON INCLUIR EN EL CONTRATO LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS APROBADA POR LA RESOLUCION MINISTERIAL NO. 128-2006-MEM/DM, DE FECHA 17 DE MARZO DEL 2006, CUYA ADQUISICION OTORGA DERECHO A LA DEVOLUCION DEFINITIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, IMPUESTO DE PROMOCION MUNICIPAL Y DE CUALQUIER OTRO IMPUESTO AL CONSUMO QUE LE SEA TRASLADADO O QUE PAGUE BPZ ENERGY INC., SUCURSAL PERU, A PARTIR DEL 29 DE ENERO DE 2002, FECHA DE INICIO DEL PRIMER PERIODO DE LA FASE DE EXPLORACION DEL CONTRATO.-----  
AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LO QUE FUERA DE LEY, INSERTE LA RESOLUCION MINISTERIAL N°128-2006-MEM/DM, QUE SE ADJUNTA, Y SIRVASE CURSAR LOS PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS PARA SU INSCRIPCION. = LIMA, 24 DE MAYO DE 2006.-----

FIRMADO: PERUPETRO - S.A.- JOSE EDUARDO CHAVEZ CACERES.-----

FIRMADO: BPZ ENERGY INC., SUCURSAL PERU - RAFAEL ZOEGER NUÑEZ.-----

FIRMADO:BPZ ENERGY INC. RAFAEL ZOEGER NUÑEZ.-----

AUTORIZADA LA MINUTA POR EL DOCTOR JESUS S. RAMOS RUIZ - ABOGADO CON

ALDO ESPINOSAORÉ  
NOTARIO DE LIMA



REGISTRO C.A.L. No. 24767.=====

I N S E R T O.- RESOLUCION MINISTERIAL No.128-2006-MEM/DM.=====

LIMA, 17 DE MARZO DE 2006. VISTO, EL EXPEDIENTE No.1580387, CON SUS ANEXOS No.1584920 Y No.1590193, FORMADO POR LA EMPRESA BPZ ENERGY INC., SUCURSAL PERU, SOBRE LA APROBACION DE LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS, CUYA ADQUISICION LE OTORGARA EL DERECHO A LA DEVOLUCION DEFINITIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, IMPUESTO DE PROMOCION MUNICIPAL Y DE CUALQUIER OTRO IMPUESTO AL CONSUMO, EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE Z - 1: Y,====

CONSIDERANDO:=====

QUE, MEDIANTE LEY No.27624 SE ESTABLECIO EL DERECHO DE LAS EMPRESAS QUE SUSCRIBAN CONTRATOS O CONVENIOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS ARTICULOS 6° Y 10° DE LA LEY No.26221, LEY ORGANICA DE HIDROCARBUROS, A LA DEVOLUCION DEFINITIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, DEL IMPUESTO DE PROMOCION MUNICIPAL Y CUALQUIER OTRO IMPUESTO AL CONSUMO QUE LES SEA TRASLADADO O QUE PAGUEN, CORRESPONDIENTE A TODAS LAS IMPORTACIONES O ADQUISICIONES DE BIENES, PRESTACION O UTILIZACION DE SERVICIOS Y CONTRATOS DE CONSTRUCCION, DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA EXPLORACION, DURANTE LA FASE DE EXPLORACION DE LOS CONTRATOS Y LA EJECUCION DE LOS CONVENIOS DE EVALUACION TECNICA.=====

QUE, EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 1° DE LA LEY No.27624, MODIFICADO POR LA LEY No.27662, ESTABLECE QUE LAS EMPRESAS QUE CON ANTERIORIDAD A SU ENTRADA EN VIGENCIA HUBIESEN SUSCRITO LOS CONTRATOS DESCRITOS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR AL AMPARO DE LA LEY No.26221, TENDRAN DERECHO A LA DEVOLUCION DEFINITIVA DE LOS CITADOS IMPUESTOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL PERIODO EXPLORATORIO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE ENCUENTREN A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY No.27624.=====

QUE, EL LITERAL C) DEL ARTICULO 6° DEL REGLAMENTO DE LA LEY No.27624, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO No.083-2002-EF, DISPONE QUE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE OTORGARAN EL DERECHO A LA DEVOLUCION DEFINITIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, IMPUESTO DE PROMOCION MUNICIPAL Y DE CUALQUIER OTRO IMPUESTO AL CONSUMO DEBERAN ESTAR COMPRENDIDOS EN LA LISTA QUE SE APRUEBE POR RESOLUCION MINISTERIAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS; =====

QUE, MEDIANTE DECRETO SUPREMO No.061-2004-EF, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL 13 DE MAYO DE 2004, HA SIDO APROBADA LA LISTA GENERAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS CUYA ADQUISICION OTORGARA EL DERECHO A LA DEVOLUCION DEFINITIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, IMPUESTO DE PROMOCION MUNICIPAL Y DE CUALQUIER OTRO IMPUESTO AL CONSUMO A LOS TITULARES DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION DE HIDROCARBUROS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.27624 Y SU REGLAMENTO.=====

QUE, MEDIANTE EXPEDIENTE No.1580387 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2005, LA EMPRESA BPZ ENERGY INC., SUCURSAL PERU, EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE Z-1, HA SOLICITADO AL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS LA APROBACION DE LA LISTA DE LOS BIENES Y SERVICIOS CUYA ADQUISICION LE OTORGARA EL DERECHO A LA DEVOLUCION DEFINITIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, IMPUESTO DE PROMOCION MUNICIPAL Y DE CUALQUIER OTRO IMPUESTO AL CONSUMO A SU FAVOR.=====

QUE, EL REFERIDO CONTRATO DE LICENCIA FUE SUSCRITO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001, ES DECIR ANTES DE LA VIGENCIA DE LA LEY No.27624, SIN EMBARGO, EL PRIMER PERIODO DE LA FASE DE EXPLORACION SE INICIO EL 29 DE ENERO DE 2002, CUANDO LA NORMA QUE OTORGA EL BENEFICIO SOLICITADO YA SE ENCONTRABA VIGENTE, POR LO QUE LA REFERIDA EMPRESA HA SOLICITADO QUE EL BENEFICIO SE LE APLIQUE A PARTIR DEL PRIMER PERIODO DE LA FASE DE EXPLORACION.=====

QUE, DE ACUERDO A LO INFORMADO POR PERUPETRO S.A., MEDIANTE CARTA GGRL-



CONT-164-2006, DE FECHA 19 DE ENERO DE 2006. LA REFERIDA EMPRESA DIO INICIO A LA PRIMERA FASE DE EXPLORACION EL 29 DE ENERO DE 2002, SIENDO APLICABLE EL BENEFICIO SOLICITADO A PARTIR DE LA REFERIDA FECHA; ----- QUE, EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MEDIANTE OFICIO No.045-2006-EF/15, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2006, HA EMITIDO OPINION FAVORABLE A LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS CUYA ADQUISICION OTORGARA EL DERECHO A LA DEVOLUCION DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, IMPUESTO DE PROMOCION MUNICIPAL Y DE CUALQUIER OTRO IMPUESTO AL CONSUMO A FAVOR DE LA EMPRESA BPZ ENERGY INC., SUCURSAL PERU, EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE Z-1;----- CON LA OPINION FAVORABLE DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA Y DE LA DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS;----- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES No.27624 Y No.27662 Y EL LITERAL C) DEL ARTICULO 6° DEL REGLAMENTO DE LA LEY No.27624, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO No.083-2002-EF.----- SE RESUELVE:----- **ARTICULO UNICO.-** APROBAR LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS CUYA ADQUISICION OTORGARA DERECHO A LA DEVOLUCION DEFINITIVA DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, IMPUESTO DE PROMOCION MUNICIPAL Y DE CUALQUIER OTRO IMPUESTO AL CONSUMO QUE LE SEA TRASLADADO O QUE PAGUE LA EMPRESA BPZ ENERGY INC., SUCURSAL PERU, EN SU CALIDAD DE CONTRATISTA DEL CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN EL LOTE Z - 1 A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL PRIMER PERIODO DE LA FASE DE EXPLORACION DEL MISMO, DE ACUERDO AL ANEXO ADJUNTO A LA PRESENTE RESOLUCION.----- REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. **GLDOMIRO SANCHEZ MEJIA -** MINISTRO DE ENERGIA Y MINAS.----- **ANEXO UNICO. LISTA DE BIENES.**-----

ALDO ESPINOSAORE  
NOTARIO DE LIMA

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1404 10 00 00	LAS DEMAS MATERIAS PRIMAS VEGETALES DE LAS UTILIZADAS PRINCIPALMENTE PARA TENER O CURTIR
2501 00 12 00	CLORURO DE SODIO CON PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 98.5% INCLUIDO EN DISOLUCION ACUOSA
2504 10 00 00	GRAFITO NATURAL EN POLVO O EN ESCAMAS
2505 10 00 00	ARENAS SILICEAS Y ARENAS CUARZOSAS
2505 90 00 00	LAS DEMAS ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE EXCEPTO LAS ARENAS METALIFERAS DEL CAPITULO 25
2508 30 00 00	BENTONITA
2508 40 00 00	LAS DEMAS ARCILLAS, EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA 2508
2511 10 00 00	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA)
2522 10 00 00	CAL VIVA
2522 20 00 00	CAL APAGADA
2523 29 00 00	CEMENTO PORTLAND, EXCEPTO CEMENTO BLANCO O COLOREADO ARTIFICIALMENTE
2523 30 00 00	CEMENTOS ALUMINOSOS
2523 90 00 00	LOS DEMAS CEMENTOS HIDRAULICOS
2524 00 00 00	LOS DEMAS AMIANTO (ASBESTO), EXCEPTO EN FIBRA
2525 10 00 00	MICA EN BRUTO O EXPOLIADA EN HOJAS O EN LAMINILLAS IRREGULARES ("SPPLITTINGS")
2525 20 00 00	MICA EN POLVO
2525 30 00 00	DESFERDICIOS DE MICA
2710 11 11 00	GASOLINAS SIN TETRAETILO DE PLOMO; PARA MOTORES DE AVIACION
2710 11 95 00	LOS DEMAS ACEITES LIVIANOS Y PREPARACIONES; MEZCLAS DE N-OLEFINAS
2710 19 11 20	CARBURDREACTORES TIPO QUEROSENO PARA REACTORES Y TURBINAS (TURBO A-1) DESTINADOS A EMPRESAS DE AVIACION
2710 19 13 00	LOS DEMAS ACEITES MEDIOS Y PREPARACIONES; MEZCLAS DE N-OLEFINAS
2710 19 21 10	DESEL
2710 19 22 80	LAS DEMAS ACEITES PESADOS; LOS DEMAS FUELOS (FUEL)
2710 19 92 00	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE ACEITE PESADOS; MEZCLAS DE N-OLEFINAS
2710 19 94 00	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE ACEITE PESADOS; GRASAS LUBRICANTES



SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
2710 19 36 00	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: ACEITES PARA TRANSMISIONES HIDRAULICAS
2710 19 38 00	LAS DEMAS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: OTROS ACEITES LUBRICANTES
2711 12 00 00	GAS PROPANO LICUADO
2804 40 00 00	OXIGENO
2806 10 00 00	CLORURO DE HIDROGENO (ACIDO CLORHIDRICO)
2811 29 80 00	LOS DEMAS: DEMAS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGANICOS DE LOS ELEMENTOS NO METALICOS
2815 11 00 00	HIDROXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CAUSTICA) SOLIDO
2815 20 00 00	HIDROXIDO DE POTASIO (POTASA CAUSTICA)
2826 90 00 00	LOS DEMAS FLUOROSILICATOS, FLUOROALUMINATOS Y DEMAS SALES COMPLEJAS DE FLUOR
2827 20 00 00	CLORURO DE CALCIO
2827 36 90 00	LOS DEMAS CLORUROS
2833 22 00 00	SULFATO DE ALUMINIO
2833 29 80 00	LOS DEMAS SULFATOS: LOS DEMAS
2835 31 00 00	TRIFOSFATO DE SODIO (TRIPOLIFOSFATO DE SODIO)
2835 36 90 00	LOS DEMAS POLIFOSFATOS
2836 30 00 00	HIDROGENOCARBONATO (BICARBONATO) DE SODIO
2903 14 00 00	TETRACLORURO DE CARBONO
2905 19 80 00	LOS DEMAS MONOALCOHOLOS SATURADOS: LOS DEMAS
2912 60 00 00	PARAFORMALDEHIDO
2915 21 00 00	ACIDO ACETICO
2916 14 00 00	ACIDO CITRICO
3201 10 00 00	EXTRACTO DE QUEBRACHO
3402 90 90 00	LAS DEMAS PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PARA LAVAR Y DE LIMPIEZA
3403 16 00 00	LAS DEMAS PREPARACIONES QUE CONTENGAN ACEITE DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO
3403 69 00 00	LAS DEMAS PREPARACIONES LUBRICANTES
3602 00 80 00	LOS DEMAS EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LA POLVORA Y LA DINAMITA
3603 00 20 00	CORDONES DETONANTES
3702 95 00 00	LAS DEMAS PELICULAS FOTOGRAFICAS EN ROLLOS DE ANCHURA SUPERIOR A 35 MM
3801 20 00 00	GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL
3804 00 10 00	LIGNOSULFITOS
3804 00 90 00	LENAS RESIDUALES DE LA FABRICACION DE PASTA DE CELULOSA: AUNQUE ESTEN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUIMICAMENTE
3810 10 20 00	PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR A BASE DE ALEACIONES DE ESTAÑO, DE PLOMO O DE ANTIMONIO
3810 10 90 00	LAS DEMAS PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR
3810 80 10 00	FLUIDOS Y DEMAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR METAL
3813 00 00 00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES: GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS
3815 19 00 00	LOS DEMAS CATALIZADORES SOBRE SOPORTE
3820 00 00 00	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LIQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR
3824 70 00 00	ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, MORTEROS U RORMIGONES
3824 90 31 00	PREPARACIONES DESINCORSTANTES
3824 90 60 00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACION DE POZOS ("Lodos")
3906 80 80 00	LOS DEMAS POLIMEROS ACRILICOS EN FORMAS PRIMARIAS
3912 31 00 00	CARBOMETILCELULOSA Y SUS SALES
3912 90 00 00	LAS DEMAS CELULOSAS Y SUS DERIVADOS QUIMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS
3919 90 40 00	LOS DEMAS POLIMEROS NATURALES MODIFICADOS EN FORMAS PRIMARIAS
4011 99 00 00	LOS DEMAS NEUMATICOS NUEVOS DE CAUCHO
4012 90 10 00	PROTECTORES ("FLAPS")
4012 90 20 00	BANDAJES (LLANTAS) MACIZOS
4012 90 30 00	BANDAJES (LLANTAS) HUECOS
4012 90 40 00	BANDAS DE RODADURA
4013 90 00 00	LAS DEMAS CAMARAS DE CAUCHO PARA NEUMATICOS
4016 95 10 00	TANQUES Y RECIPIENTES PLEGABLES (CONTENEDORES) DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER
4016 99 10 00	OTROS ARTICULOS PARA USOS TECNICOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
4016 89 20 00	PARTES Y ACCESORIOS PARA EL MATERIAL DE TRANSPORTE DE LA SECCION XVII
6307 20 00 00	CINTURONES Y CHALECOS SALVAVIDAS
6407 10 00 00	CALZADO CON PUNTERA METALICA DE PROTECCION
6506 10 00 00	CASCOS DE SEGURIDAD
6807 90 00 00	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES
7304 21 00 00	TUBOS DE PERFORACION DE HIERRO O ACERO DE ENTUBACION PARA PETROLEO O GAS
7304 29 00 00	LOS DEMAS TUBOS DE PERFORACION DE HIERRO O ACERO DE ENTUBACION PARA PETROLEO O GAS
7304 39 00 00	LOS DEMAS TUBOS DE SECCION CIRCULAR DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR
7304 49 00 00	LOS DEMAS TUBOS DE SECCION CIRCULAR DE ACERO INOXIDABLE
7305 20 00 00	TUBOS DE ENTUBACION ("CASING") DE LOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCION DE PETROLEO O GAS
7306 20 00 00	TUBOS DE ENTUBACION ("CASING") O DE PRODUCCION ("TUBING"), DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCION DE PETROLEO O GAS
7312 10 80 00	LOS DEMAS CABLES DE HIERRO O ACERO SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD
7804 29 20 00	LOS DEMAS PERFILES DE ALEACIONES DE ALUMINIO
8207 13 10 00	TREPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
8207 19 21 00	BROCAS DIAMANTADAS
8207 19 29 00	LAS DEMAS BROCAS, EXCEPTO LAS DIAMANTADAS
8311 10 00 00	ELECTRODOS RECUBIERTOS PARA SOLDADURA DE ARCO DE METAL COMUN
8311 20 00 00	ALAMBRE "RELLENO" PARA SOLDADURA DE ARCO DE METAL COMUN
8311 30 00 00	VARILLAS RECUBIERTAS Y ALAMBRE "RELLENO" PARA SOLDAR AL SOPELE DE METAL COMUN
8407 21 00 00	MOTORES PARA LA PROPULSION DE BARCOS, DE TIPO FUERABORDA, DE EMBOLO (PISTON) ALTERNATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE EXPLOSION)
8414 59 00 00	LOS DEMAS VENTILADORES CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO
8419 61 00 00	LOS DEMAS APARATOS PARA PREPARACION DE BEBIDAS CALIENTES, COCCION O CALENTAMIENTO DE ALIMENTOS
8421 12 00 00	SECADORAS DE ROPA CENTRIFUGAS
8424 10 00 00	EXTINTORES, INCLUIDO CARGADOS
8424 30 00 00	MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES
8424 89 80 00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS MECANICOS PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS O EN POLVO
8426 20 00 00	GRUAS DE TORRE
8426 30 00 00	GRUAS DE PORTICO
8426 91 00 00	MAQUINAS Y APARATOS CONCEBIDOS PARA MONTARLOS SOBRE VEHICULOS DE CARRETERA
8429 19 00 00	LAS DEMAS TOPADORAS FRONTALES Y TOPADORAS ANGULARES, EXCEPTO DE ORUGAS
8429 20 00 00	NIVELADORAS
8429 40 00 00	COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS)
8430 41 00 00	MAQUINAS DE SONDEO O PERFORACION AUTOPROPULSADAS
8430 49 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS DE SONDEO O PERFORACION EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
8431 43 00 00	PARTES DE MAQUINAS DE SONDEO O PERFORACION DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
8431 49 00 00	LAS DEMAS PARTES DE MAQUINAS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.26, 84.27 U 84.30
8450 20 00 00	MAQUINAS PARA LAVAR ROPA DE CAPACIDAD UNITARIA, EXPRESADA EN PESO DE ROPA SECA SUPERIOR A 90KG
8481 40 00 00	LAS DEMAS VALVULAS DE ALIVIO O SEGURIDAD
8481 60 20 00	VALVULAS LLAMADAS "ARBOLES DE NAVIDAD"
8481 80 40 00	VALVULAS ESFERICAS
8481 80 50 00	VALVULAS DE COMPUERTA DE DIAMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM
8481 80 60 00	LAS DEMAS VALVULAS DE COMPUERTA
8481 80 80 00	VALVULAS AUTOMATICAS Y SUS CONTROLES ELECTRICOS EMPLEADAS EXCLUSIVAMENTE PARA AUTOMATIZAR FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES, MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS
8481 80 80 00	LOS DEMAS ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES



ALDO ESPINOSAORÉ  
NOTARIO DE LIMA

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
8501 61 10 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 18.5KVA.
8501 61 20 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 18.5KVA PERO INFERIOR A 30KVA.
8501 61 90 00	LOS DEMAS GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 30 KVA, PERO INFERIOR O IGUAL A 75 KVA.
8501 62 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 75KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 375KVA.
8501 63 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375KVA PERO INFERIOR A 750KVA.
8501 64 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 750KVA.
8502 11 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75KVA.
8502 11 90 00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75KVA.
8502 12 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 75KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 375KVA.
8502 12 90 00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, DE POTENCIA SUPERIOR A 75KVA PERO INFERIOR A 375KVA.
8502 13 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375KVA.
8502 13 90 00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375KVA, EXCEPTO DE CORRIENTE ALTERNA.
8502 20 10 00	GRUPOS ELECTROGENOS GASOLINEROS, DE CORRIENTE ALTERNA.
8502 20 90 00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS GASOLINEROS.
8502 29 90 00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS.
8503 00 00 00	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA A MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 U 85.02.
8504 32 10 00	LOS DEMAS TRANSFORMADORES DE POTENCIA SUPERIOR A 1KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 10KVA.
8504 32 90 00	LOS DEMAS TRANSFORMADORES DE POTENCIA SUPERIOR A 10KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 10KVA.
8504 33 00 00	LOS DEMAS TRANSFORMADORES DE POTENCIA SUPERIOR A 10KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR A 500KVA.
8515 19 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDADURA FUERTE O BLANDA.
8515 21 00 00	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL POR RESISTENCIA TOTAL O PARCIALMENTE AUTOMATICOS.
8515 29 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL POR RESISTENCIA EXCEPTO AUTOMATICOS.
8515 31 00 00	MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL DE ARCO O CHORRO DE PLASMA AUTOMATICOS.
8515 80 00 00	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR.
8515 80 00 00	PARTES DE MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR.
8525 10 00 00	APARATOS DE BADAFA.
8537 10 00 00	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMAS SOPORTES EQUIPADOS PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 1,000 V.
8537 20 00 00	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMAS SOPORTES EQUIPADOS PARA UNA TENSION SUPERIOR A 1,000 V.
8609 00 00 00	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPOSITO) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE.
8701 20 00 00	TRACTORES DE CARRETERA PARA SEMIRREMOLQUES.
8701 30 00 00	TRACTORES DE DRUJAS.
8701 90 00 00	LOS DEMAS TRACTORES.
8702 10 90 00	VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL TRANSPORTE DE MAS DE 16 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DIESEL (PETROLEROS).
8702 90 90 10	LOS DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA EL TRANSPORTE DE MAS DE 16 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, GASOLINERO.
8704 10 00 00	VOLQUETES AUTOMOTORES CONCEBIDOS PARA UTILIZARLOS FUERA DE LA RED DE CARRETERAS.
8704 21 00 10	CAMIONETAS PICK-UP ENSAMBLADAS DIESEL CON CARGA MAXIMA INFERIOR O IGUAL A 5 T.
8704 21 00 90	VEHICULOS DIESEL PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
	CON CARGA MAXIMA INFERIOR O IGUAL A 5 T.
8704 22 00 00	VEHICULOS DIESEL PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON CARGA MAXIMA SUPERIOR A 5 T PERO INFERIOR O IGUAL A 20 T.
8704 23 00 00	VEHICULOS DIESEL PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS CON CARGA MAXIMA SUPERIOR A 20 T.
8704 31 00 10	CAMIONETAS PICK UP ENSAMBLADAS GASOLINERO, CON CARGA MAXIMA INFERIOR O IGUAL A 5 T.
8704 31 00 90	VEHICULOS GASOLINERO PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS CON CARGA MAXIMA INFERIOR O IGUAL A 5 T.
8704 32 00 00	VEHICULOS GASOLINERO PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS CON CARGA MAXIMA SUPERIOR A 5 T.
8704 90 00 00	LOS DEMAS VEHICULOS AUTOMOVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS.
8705 10 00 00	CAMIONES GRUA.
8705 20 00 00	CAMIONES AUTOMOVILES PARA SONDEC O PERFORACION.
8716 10 00 00	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA VIVIENDA O CAMPAR DEL TIPO CARAVANA.
8716 31 00 00	CISTERNAS.
8907 10 00 00	BALSAS INFLABLES.
8907 90 10 00	BOYAS LUMINOSAS.
9015 10 00 00	TELEMETROS.
9015 20 10 00	TEODOLITOS.
9015 30 00 00	NIVELES.
9015 40 10 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGAMETRIA ELECTRICOS O ELECTRONICOS.
9015 80 90 00	LOS DEMAS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFIA, AGRIMENSURA, NIVELACION, FOTOGAMETRIA, HIDROGRAFIA, OCEANOGRAFIA, HIDROLOGIA, METEOROLOGIA O GEOFISICA, EXCEPTO TELEMETROS, TEODOLITOS, NIVELES, FOTOGAMETRIA.
9027 20 00 00	CROMATOGRAFOS E INSTRUMENTOS DE ELECTROFORESIS.
9405 00 00 00	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS.

LISTA DE SERVICIOS	
a.	Servicios de Operaciones de Exploración
1.	Servicios topograficos y geodesicos
2.	Servicios geolcgicos, geolcgicos y geocimicos
3.	Servicios de perforación; cimentación y/o asentamiento de pozos
4.	Servicios de perfilaje de pozos
5.	Servicios de pruebas de pozos
6.	Servicios relacionados a la protección ambiental
b.	Otros Servicios Vinculados a las Operaciones de Exploración
7.	Servicios de almacenamiento y depósito de muestras de las operaciones
8.	Servicios de asesoría, consultoría, así como de asistencia y estudios técnicos/especiales sobre las operaciones
9.	Servicios de alojamiento y alimentación del personal operativo del Taller del Conazo
10.	Servicios de diseño, construcción, instalación, armado y ensamble de maquinaria y equipo necesario para las operaciones
11.	Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria, equipo mobiliario utilizado en las operaciones
12.	Alquiler o arrendamiento financiero de maquinarias y equipos necesarios para la ejecución del conazo
13.	Servicios de transporte de bienes y personal necesarios para las operaciones y actividades de construcción
14.	Servicios de sistemas e informáticos
15.	Servicios de comunicaciones
16.	Servicios de seguridad industrial y contingencias
17.	Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo
18.	Servicios de auditorías técnicas
19.	Servicios de muelles y amarres, carga y descarga fujel y marino
20.	Servicios de asistencia social y comunitaria
21.	Servicios médicos y hospitalarios
22.	Servicios de despachos aduaneros
23.	Servicios de compras de equipos y materiales destinados a las operaciones
24.	Servicios de seguros

05351



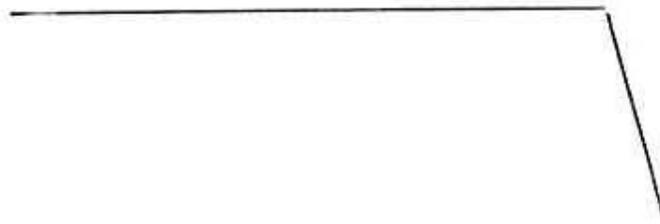
CONCLUSION: =====  
 FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYERON LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE PERSONALMENTE HICIERON, RATIFICANDOSE EN SU CONTENIDO AL ENCONTRARLO CONFORME, DECLARANDO CONOCER SUS CORRESPONDIENTES IDENTIDADES PERSONALES Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINARON LA SUSCRIPCION DE LA MINUTA, SUSCRIBIENDO ESTA ESCRITURA PUBLICA SIN NINGUNA OBJECION, COMO MUESTRA DE SU TOTAL CONFORMIDAD Y ACEPTACION DE LA INTEGRIDAD DE LA MISMA.=====

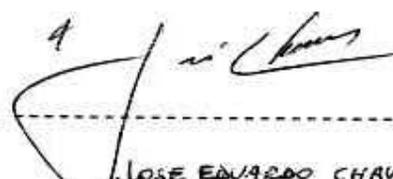
EL NOTARIO QUE AUTORIZA DA FE DE HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS FORMALES EXIGIDOS POR LA LEY DEL NOTARIADO, SOBRE EXTENSION DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS Y SE EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LA IDENTIDAD DE LOS CONTRATANTES AMPARANDOSE EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 55° TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL NOTARIADO.=====

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 1268091 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 1268098 =====

FIRMARON: JOSE EDUARDO CHAVEZ CACERES, EL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, RAFAEL ZOEGER NUÑEZ, EL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS; QUIENES ESTAMPAN SUS IMPRESIONES DACTILARES. =====

EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYE EL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS; DOY FE.==



1   2  

JOSE EDUARDO CHAVEZ CACERES RAFAEL ZOEGER NUÑEZ  
 18/08/06 17/VIII/06

  
**ALDO ESPINOSA ORE**  
 NOTARIO DE LIMA





NOTARIA  
**ESPINOSA ORE**

**KARDEX: 1341**

**ALDO ESPINOSA ORE, NOTARIO DE LIMA**

**EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA CONSTANTE DE 04 FOJAS EXTENDIDA EL 14 DE AGOSTO DE 2006 QUE CORRE A FOJAS 5191 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL BIENIO 2006 - 2007 LA MISMA QUE ESTA SUSCRITA POR LOS COMPARECIENTES Y AUTORIZADA POR MI EL NOTARIO; DOY FE DE LA IDENTIDAD DE ESTE TESTIMONIO CON SU MATRIZ Y LO RUBRICO EN CADA UNA DE LAS FOJAS Y SELLO, SIGNO Y FIRMO DE ACUERDO AL ARTICULO 83 DE LA LEY DEL NOTARIADO - 26002 - EN SAN ISIDRO, LIMA A LOS 22 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2006.**



  
**ALDO ESPINOSA ORE**  
NOTARIO DE LIMA





**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

**ANOTACION DE INSCRIPCION**

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL. LIMA

TITULO N°	:	<b>2006-00422182</b>
Fecha de Presentación	:	22/08/2006

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO MODIFICATORIA DE CONTRATOS	PARTIDA N° 11619882	ASIENTO A00003
------------------------------------	------------------------	-------------------

Derechos S/.1,360.00 con Recibo(s) Numero(s) 00070610-08 00079807-08.  
LIMA, 21 de Setiembre de 2006

  
 .....  
**MIGUEL A. DELGADO VILLANUEVA**  
*Registrador Publico*  
**ORLC**

*Handwritten initials*

 **SUNARP**  
LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
 Zona Registral N° IX - Sede Lima  
 Sub Gerencia de Diario y  
 Hábitat del Ciudadano



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA

OFICINA REGISTRAL LIMA

N° Partida: 11619882

**INSCRIPCIÓN DE ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS PETROLEROS**  
**BPZ ENERGY INC. SUCURSAL PERU**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : CONSTITUCIÓN

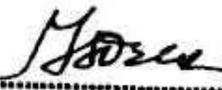
A00003

MODIFICACIÓN DE CONTRATO:

Por ESCRITURA PÚBLICA del 14/08/2006 otorgada ante NOTARIO ESPINOSA ORE ALDO en la ciudad de LIMA comparecen:

- PERUPETRO S.A.C. representada por José Eduardo Chavez Caceres en calidad de Gerente General (as. C-00034 de la partida 00259837 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima)
- BPZ ENERGY INC. SUCURSAL PERÚ representada por Rafael Zoeger Nuñez en calidad de Apoderado (as. A-00001 de la partida 11322211 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima)

para suscribir una modificación al contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el lote Z-1 y cumplen con incluir en el contrato la lista de bienes y servicios aprobada por la Resolución Ministerial N° 128-2006-MEM/DM de fecha 17 de marzo de 2006 (que en extenso consta en el título que se archiva), cuya adquisición otorga derecho a la devolución definitiva del IGV, impuesto de promoción municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea trasladado o que pague BPZ ENERGY INC SUCURSAL PERÚ, a partir del 29.01.2002, fecha de inicio del primer periodo de la fase de exploración del contrato. El título fue presentado el 22/08/2006 a las 09:44:07 AM horas, bajo el N° 2006-00422182 del TomoDiario 0478.Derechos S/1 360.00 con Recibo(s) Numero(s) 00070610-08 00079807-08.- Lima, 21 de setiembre de 2006\*\*02681082

  
.....  
**MIGUEL A. DELGADO VILLANUEVA**

*Registrador Público*  
**ORLC**